



DECRETO NÚMERO 056
18 de junio de 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE EL
PEÑOL, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050012, CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política de Colombia; 34 de la Ley 2056 de 2020, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. La Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

Municipio de El Peñol



6. Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
7. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
8. La normativa citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas, asignación para la Inversión local y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignaciones directas y asignación para la inversión local, , estará a cargo de la entidad territorial receptora, adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
11. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR),

Municipio de El Peñol



deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de asignación para la inversión local, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación
13. El capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
14. El Municipio de El Peñol formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050012, por valor total de cuatro mil ochocientos doce millones trescientos cinco mil ochocientos veintiún pesos (\$4.812.305.821), de los cuales tres mil ochocientos cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos con ochenta ctvs. (\$3.849.844.656,80) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y novecientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos con veinte ctvs. (\$ 962.461.164,20) con cargo a los recursos SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Peñol, como se detalla a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$ 3.849.844.656,80
Municipio de El Peñol	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 962.461.164,20
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 4.812.305.821



15. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de "Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050012:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios, con fecha de 07 de marzo de 2025 firmado por Andrés Esteban Buitrago Martínez
- Certificado de precios unitarios se corresponden con los precios promedio de la región con fecha de 29 de marzo de 2025 firmado por la alcaldesa del municipio Sandra Arelis Duque Velásquez.
- Certificado de no financiación con otras fuentes con fecha del 08 de abril de 2025, firmado por la alcaldesa municipal Sandra Arelis Duque Velásquez.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable con fecha del 08 de abril de 2025, firmado por la secretaria de planeación del municipio Maria Elizabeth Montes Salazar.
- Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público del 08 de abril de 2025, firmado por la alcaldesa municipal Sandra Arelis Duque Velásquez.
- Certificados de no intervención en territorios de grupos étnicos con fecha de 08 de abril de 2025, firmado por la alcaldesa municipal Sandra Arelis Duque Velásquez.
- Plan de sostenibilidad con fecha de 08 de abril de 2025 firmado por la alcaldesa del municipio Sandra Arelis Duque Velásquez.
- Matriz de riesgos de desastres, elaborado por Yaline Marín Totena.
- Plano de localización.
- Certificado de no requerir servicios públicos para la operación del proyecto, con fecha del 08 de abril de 2025 firmado por la secretaria de planeación municipal Elizabeth Montes Salazar.
- Especificaciones técnicas elaboradas por Carlos Mario Henao Yepes.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 29 de abril de 2025, firmado por la alcaldesa del municipio Sandra Arelis Duque Velásquez.
- Certificado de impacto regional del 30 de abril de 2025 firmado por el secretario de obras públicas e infraestructura del municipio Yeison Sebastián Grisales Montoya.

Municipio de El Peñol



- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio con fecha del 12 de mayo de 2025, firmado por la secretaria de planeación del municipio Elizabeth Montes Salazar.
 - Certificado de cierre de brechas con fecha de 12 de mayo de 2025 firmado por la alcaldesa municipal Sandra Arelis Duque Velásquez.
 - Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora con fecha de 30 de abril de 2025 firmado por la alcaldesa municipal Sandra Arelis Duque Velásquez.
 - Oficio de responsabilidad de viabilidad con fecha de 12 de mayo de 2025 firmado por la alcaldesa municipal Sandra Arelis Duque Velásquez y la secretaria de planeación Elizabeth Montes Salazar.
 - Concepto técnico viable del 20 de mayo de 2025, emitido por el secretario de obra pública e infraestructura del municipio Yeison Sebastián Grisales Montoya.
 - Concepto de viabilidad diligenciado en el anexo establecido por la Comisión Rectora del SGR (Ficha de viabilidad) del 20 de mayo de 2025, emitido por la secretaria de planeación del municipio Elizabeth Montes Salazar, el secretario de obra pública e infraestructura del municipio Yeison Sebastián Grisales Montoya y la alcaldesa del municipio Sandra Arelis Duque Velásquez.
 - Resolución de viabilidad con fecha de 22 de mayo de 2025 firmada por la alcaldesa municipal Sandra Arelis Duque Velásquez.
16. En virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Avancemos por El Peñol 2024-2027", mediante Acuerdo No.005 del 31 de mayo de 2024.
17. El proyecto de inversión "Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia identificado con código BPIN 2025003050012, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal "Avancemos por El Peñol 2024-2027", en la línea estratégica "05. El Peñol avanza con desarrollo territorial sostenible", componente "0502 Infraestructura", programa "050201 Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vías rurales", sector "Transporte".
18. El proyecto de inversión "Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050012, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia; de igual forma se articula con las iniciativas del SGR – Asignación para la



inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría "Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial" del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Avancemos por El Peñol 2024-2027", mediante Acuerdo Nro. 005 del 31 de mayo de 2024.

19. Al analizar el proyecto de inversión "Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050012, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Mediante Resolución N° 241 del 22 de mayo de 2025, la alcaldesa del municipio de El Peñol emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050012.
21. Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de mayo de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2569875.
22. El municipio de El Peñol realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión mediante la metodología de cierre de brechas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2993 de 2021, priorizando el sector transporte para el cierre de brechas, acreditado mediante certificado Municipal del 20 de marzo de 2024.
23. Atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de "Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050012, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. El artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de

Municipio de El Peñol



desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.

25. La Empresa Autónoma de El Peñol, identificada con NIT 901.537.748-4, fue propuesta por el municipio de El Peñol, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
26. Una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR la Empresa Autónoma de El Peñol, identificada con NIT 901.537.748-4 se identificó que tiene un rango Excelente, con un puntaje de 100%.
27. Mediante certificado del 30 de abril de 2025, el municipio de El Peñol acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Empresa Autónoma de El Peñol, identificada con NIT 901.537.748-4, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión “Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia” identificado con código BPIN 2025003050012.
28. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
29. Acorde con lo anterior, corresponde al Departamento de Antioquia designar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia” identificado con código BPIN 2025003050012.
30. Mediante Decreto Departamental N°D 2025070002644 del 13 de junio de 2025, el Departamento de Antioquia aprobó el proyecto de inversión “Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia” identificado con código BPIN 2025003050012 y designó a la Empresa Autónoma de El Peñol, identificada con NIT 901.537.748-4 como entidad ejecutora.

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa del municipio de El Peñol - Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de “Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia” identificado con código BPIN 2025003050012.

Página 7 de 10 Decreto 056 del 18 de junio de 2025

Municipio de El Peñol



ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el proyecto de inversión "Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050012 por valor de novecientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos con veinte ctvs. (\$ 962.461.164,20) con cargo a los recursos SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Peñol, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2025003050012	Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia	Transporte	III	\$ 4.812.305.821	
Fuentes		Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia		SGR - Asignación para la inversión regional 60%		8 meses	\$ 3.849.844.656,80
Municipio de El Peñol		SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Peñol			\$ 962.461.164,20
Valor Aprobado por la Entidad Territorial					\$ 962.461.164,20

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Peñol	2025-2026	\$962.461.164,20	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de El Peñol
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias del municipio de El Peñol

Página 8 de 10 Decreto 056 del 18 de junio de 2025

Municipio de El Peñol



Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de metros lineales	Meta total: 2.000
Localización:	Municipio de El Peñol	Veredas La meseta tramo 1 con coordenadas de inicio (X=872842.05 Y=1175588.34) y coordenadas finales (X=872629.64 Y=1175826.86); vereda la meseta tramo 2 con coordenadas de inicio(X=872820.92 Y=1175554.06) y coordenadas finales (X=873162.07 Y=1175192.47); Vereda El camelo en las coordenadas de inicio (X=871167.54 Y=1176685.59) y coordenadas finales (X=870448.84 Y=1176900.80); y la vereda Santa Ana en las coordenadas de inicio (X=873108.03 Y=1182926.43) y coordenadas finales (Lat 6 14 48.86 N Long: 75 13 13.79 O)

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil ochocientos doce millones trescientos cinco mil ochocientos veintiún pesos (\$4.812.305.821), de los cuales tres mil ochocientos cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos con ochenta ctvs. (\$3.849.844.656,80), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y en este sentido, fueron aprobados por el gobernador de Antioquia mediante Decreto N°D 2025070002644 del 13 de junio de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR Y CUMPLIR el Decreto Departamental N°D 2025070002644 del 13 de junio de 2025 "por medio del cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión "Construcción y mejoramiento de vía terciaria del municipio de El Peñol, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050012, con recursos del sistema general de regalías.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ejecutor designado mediante el Decreto Departamental N°D 2025070002644 del 13 de junio de 2025, deberá dar cumplimiento al articulado de su competencia dispuesto en el Decreto por el cual se le designa como ejecutor.

Municipio de El Peñol



PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

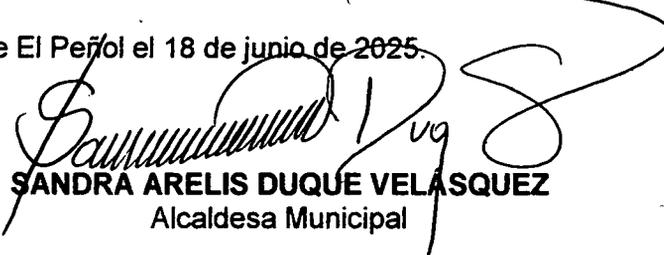
ARTÍCULO CUARTO. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las y obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

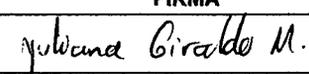
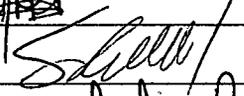
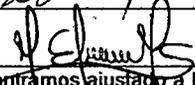
ARTÍCULO QUINTO. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de El Peñol, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de El Peñol el 18 de junio de 2025.


SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yuliana Giraldo Marín Contratista asesora SGR	
Revisó	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Revisó	Yeison Sebastián Grisales Montoya Secretario de Obra Pública e Infraestructura	
Revisó	Maria Elizabeth Montes Salazar Secretaria de Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Página 10 de 10 Decreto 056 del 18 de junio de 2025